



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7938/97.-

V I S T O:

Que en la ciudad de Neuquén desde el año 1982 durante la primer semana de octubre se realizan actividades de integración, esclarecimiento y concientización sobre la problemática que afecta a las personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO:

Que en la primer semana de octubre desde hace 15 años, diferentes asociaciones y escuelas especiales de Neuquén organizan actividades de integración y concientización sobre la problemática que afecta a las personas con diferentes capacidades.-

Que es necesario difundir los derechos y necesidades de los discapacitados a fin de informar y sensibilizar a la comunidad en su conjunto.-

Que es preciso acompañarlos en un proceso de crecimiento y autonomía que les permita mejorar su calidad de vida a partir de sus capacidades.-

Que son los propios discapacitados quienes en ejercicio de sus derechos reclaman y exigen a los otros ciudadanos y a las autoridades municipales, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.-

Que la integración real comienza por reconocer y tener en cuenta las deferencias individuales, las capacidades físicas e intelectuales de cada persona.-

Que muchos de ellos son ciudadanos capaces de realizar actividades deportivas, laborales, educativas, de las cuales hoy se hallan excluidos.-

Que la población en general no repara las necesidades de los discapacitados, ignora sus obligaciones y por lo tanto no cumple con la normativa nacional, provincial y municipal.-

Que la Ordenanza N° 4098/89 adhiere a la Ley Provincial N° 1634, 1784 y el Decreto Modificador N° 1275 que promulga un Régimen de Protección Integral para la persona discapacitada.-

Que es necesario que la comunidad y el gobierno tomen conciencia y asuman la responsabilidad que les compete, respetando los derechos de los discapacitados que son el 10% de la población total, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).-

Que Neuquén debería ser una ciudad accesible para todos y no solo para unos.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 27 establece... "Que la Municipalidad promoverá la participación plena de las personas con discapacidad, como agentes activos de la vida comunitaria, impulsando actividades que les permita obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades con miras a la rehabilitación, educación, recreación, cultural y salida laboral".-

Que la Comisión Interna de Acción Social; emitió su Despacho N° 129/97; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/97; celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): ESTABLECESE a la primer semana del mes de octubre de cada año como: "LA SEMANA DE CONCIENTIZACION COMUNITARIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL DISCAPACITADO" a fin de conmemorar la lucha permanente de los discapacitados y las asociaciones que los representan.-

ARTICULO 2°): El Organó Ejecutivo a través del área que corresponda deberá dar amplia difusión por los medios masivos de comunicación, sobre los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones de la sociedad y el gobierno hacia los mismos, en cumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal.-

ARTICULO 3°): La Dirección General de Prevención, del área de la Subsecretaría de Acción Social, deberá implementar actividades específicas que conlleven a la sensibilización, concientización e integración del discapacitado en la sociedad.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANÓ EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° 162-B-97).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Lic. REINA GAITAN
SECRETARÍA EJECUTIVA



Ordenanza Municipal No 7938 /1997
Promulgada por Decreto No 1444 /1997
Expte. No C.D. 162 B-97
Obs.: